



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-242-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)";
- Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que el artículo 44 del mismo cuerpo legal citado determina que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales";
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-242-2023

Página 2

- eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que el literal h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ...h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”;
 - Que el artículo 54 ibídem manifiesta que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: ... j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;
 - Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
 - Que el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;
 - Que el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;
 - Que el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-242-2023

Página 3

- Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 102 indica: "Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. - Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.";
- Que el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta: "Del interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.- Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.- Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.- El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;"
- Que el artículo 26 del Código señalado determina: "Derecho a una vida digna. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral...";
- Que, el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.";
- Que, el artículo 8 del mismo cuerpo normativo cantonal señala: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-242-2023

Página 4

- Que el GAD Municipalidad de Ambato consiente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tiene entre sus objetivos estratégicos el promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres de Ambato.
- Que mediante oficio USST-23-006 del 11 de enero de 2023, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano a través de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, emite los valores de inversión planificado por concepto de recarga y mantenimiento de extintores y equipos de protección personal en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) para el período 2023;
- Que mediante oficio DGA-IVyAU-23-031 fechado el 12 de enero de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Unidad de Infraestructura Verde Arbolado Urbano, emite el detalle del presupuesto programado para el período 2023 de las áreas verdes municipales del CDI Simón Bolívar 1 y CDI Dulce Sonrisa Mercado América.
- Que mediante oficio DAD-SF-OFI-23-015, con fecha 12 de enero de 2023, la Dirección Administrativa, a través del área de Seguridad Física del GAD Municipalidad de Ambato, emite el detalle del presupuesto planificado para el período 2023 para la guardianía en el CDI El Belén ubicado en la Calle Mull Mull y Monte del Cajas;
- Que mediante oficio DITH-23-050 del 11 de enero de 2023, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, emite el detalle de los rubros para el período 2023 de las remuneraciones y beneficios sociales de la Técnica Contable y Técnico en Promoción de Educación Básica;
- Que mediante oficio DAD-2023-0042 del 16 de enero de 2023, la Dirección Administrativa emite el detalle del presupuesto programado para el período 2023 para el pago de los servicios básicos de los CDI;
- Que mediante oficio DAD-MEDM-2023-0022 con fecha 18 de enero de 2023, la Dirección Administrativa Unidad de Mantenimiento de Edificaciones, pone a conocimiento el detalle del presupuesto y los trabajos que se encuentran considerados en el proceso adjudicado a ser ejecutado en el año 2023 en los Centros de Desarrollo Infantil;
- Que mediante oficio DSP-23-316 del 20 de enero de 2023, la Dirección de Servicios Públicos y la sección Laboratorio Bromatológico emiten la proyección para el período 2023 para la realización de los exámenes bromatológicos al servicio de alimentación de los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran en la red de plazas y mercados;
- Que mediante oficio DESDE-23-0124 con fecha 30 de enero de 2023, suscrito por el señor Álvaro Mantilla, Director de Desarrollo Social y Económico, enviado a la licenciada María José Pontón Coordinadora Zonal 3 MIES-Ambato, en el cual adjunta el Proyecto de Cooperación: Programa: Desarrollo Infantil, Modalidad: Centros de Desarrollo Infantil, Tipo de prestación: Intramural, para su revisión y aprobación;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-242-2023

Página 5

- Que mediante Certificaciones Presupuestarias 340 y 341 de fecha 17 de abril de 2023 la Dirección Financiera emite la disponibilidad para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Centros de Desarrollo Infantil MIES-GADMA 2023, de acuerdo con el Presupuesto planificado de la Dirección de Desarrollo Social y Económico;
- Que mediante oficio DESDE-23-0350 con fecha 21 de abril de 2023, se realiza el alcance al oficio DSDE-23-0124, de fecha 30 de enero de 2023, enviado al abogado Stalin Garzón Salazar, Coordinador Zonal 3 MIES- Ambato con el cual remite la actualización del proyecto de cooperación bajo la modalidad Centros de Desarrollo Infantil para su respectiva revisión y aprobación;
- Que mediante Certificación Presupuestaria 169, de fecha 27 de abril de 2023 el Ministerio de Inclusión Económica y Social, certifica la disponibilidad de los recursos para el Convenio de Desarrollo Infantil, autorizado por la Coordinadora Zonal 3 en el Memorando Nro. MIES-CZ-3-2023-3606-M con el GADMA;
- Que mediante oficio MIES-CZ-3-2023-0539-OF del 03 de mayo de 2023, el abogado Stalin Humberto Garzón Salazar, Coordinador Zonal 3 MIES- Ambato en el cual comunica que se ha continuado con el proceso de la elaboración del borrador del convenio a suscribir y que mediante correo institucional de fecha 03 de mayo de 2023 remite el borrador del Convenio de Cooperación Técnico-Económica No. DI-03-18DI-19703-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil. CDI-MIES (DIRECTOS CONVENIOS), para su revisión y trámite pertinente;
- Que el informe de factibilidad, del 04 de mayo de 2023 del Convenio de Cooperación Técnico-Económica No. DI-03-18DI-19703-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil. CDI-MIES (DIRECTOS CONVENIOS), en su conclusión indica que: "Toda vez, que ha sido aprobado el proyecto y emitido por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, así como toda la documentación habilitante para la suscripción del mismo entre el MIES y el GADMA, se sugiere continuar con el proceso legal y pertinente";
- Que el informe de alineación estratégica del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), del 04 de mayo de 2023 emite la siguiente conclusión: "La solicitud de suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre el GADMA y el MIES, para la implementación de servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad centros de desarrollo infantil, se encuentra estratégicamente alineado a: La misión y objetivos estratégicos del GADMA. Plan de trabajo del señor Alcalde en los ejes: Cultura, Seguridad y en el eje transversal educación. El convenio





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-242-2023
Página 6

se alinea estratégicamente al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en su componente sociocultural ya que, en el ámbito de la jurisdicción cantonal, tiene como finalidad determinar la situación de la población, analiza cuál es la cobertura y calidad de los servicios sociales, vinculados con educación, salud, inclusión económica, seguridad, entre otros. En tal virtud, se recomienda emitir el debido criterio jurídico y remitir la documentación al Concejo Cantonal para dar la respectiva continuidad al trámite;

- Que mediante oficio SGE-2023-0484, de fecha 04 de mayo de 2023 el Secretario de Gestión Estratégica remiten el informe de alineación estratégica al Procurador Síndico Municipal y solicitan de la manera más comedida dar continuidad al trámite;
- Que mediante oficio PS-2023-0977 fechado el 04 de mayo de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal informa al señor Alcalde que la documentación que se adjunta cumple con todos los requerimientos necesarios de acuerdo a la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato".
- Que con oficio PS-23-0978, del 05 de mayo de 2023 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez que se adjuntado los respectivos informes técnicos de las diferentes Unidades Municipales, descritos en líneas precedentes para dar continuidad a la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA N° DI-03-18D01-19703-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL. CDI-MIES (DIRECTOS CONVENIOS), por lo que conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento de la comisión competente y posteriormente al seno de Concejo Municipal"

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **09 de mayo de 2023**, acogiendo el contenido del oficio PS-23-0978, de la Procuraduría Síndica Municipal (FW 27201-27203)

RESUELVE:

Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA N° DI-03-18D01-19703-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-242-2023
Página 7

INFANTIL. CDI-MIES (DIRECTOS CONVENIOS)".- **Lo certifico.**- Ambato, 10 de mayo de 2023.- **Notifíquese.**-



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Expediente a Procuraduría

c.c. Archivo Concejo RC.
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-05-10
Fecha de aprobación: 2023-05-10





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SCM-23-468
Flow: 27201-27203

10 MAY 2023

Doctor Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
Abogado Alex Arcos
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Master Stalin Humberto Garzón Salazar
COORDINADOR ZONAL 3
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Ingeniero Marcelo Tapia
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Ingeniero
Esteban Altamirano Parra
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-242-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA N° DI-03-18D01-19703-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL. CDI-MIES (DIRECTOS CONVENIOS)" con el fin de que se continúe con el trámite legal pertinente.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Adj. RC-242-2023

* Se remite expediente a Procuraduría Síndica Municipal
Sonia Cepeda
2023-05-10

